

raciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Antonio Castro Carballeira la instalación de las líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo a instancia de don Antonio Castro Carballeira, con domicilio en Guitiriz (Lugo), en solicitud de autorización para instalar líneas de alta tensión, centros y redes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Castro Carballeira la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 15 kV, con conductores de cable de aluminio-acero de 12,26 mm de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 4.550 metros de longitud, tendrá su origen en la caseta de transformación que «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», posee en Cezar, siendo esta Empresa la que conectará sus instalaciones a las que ahora se autorizan, y su término en Reijas. De esta línea partirán derivaciones de las mismas características a Picofarelo, Bosteio y Mato, de 1.750 metros, 2.550 metros y 2.300 metros, respectivamente.

Centros de transformación en Reijas y Bosteio con transformadores de 20 y 25 kVA de potencia, respectivamente; y en Picofarelo y Mato se montará un transformador de 10 kVA de potencia en cada lugar; la relación de transformación de todos ellos será 15.000/380-220 V.

Redes de distribución en baja tensión para suministro de los lugares de Malde, Villargabin, Tolda, Lajoso, Sabugueiro, Fagundo, Naldulfe, Pena, Gorgulfe, Casasvellas, Ares, Pena de Rodán, Reboira, Vilarchán, Arja, Cal, Cibreiro, Vilariño, Casanova de Vilariño, Gestorelo, Buriz, Pedrazón, Corbite de Arriba y de Abajo, Campoverde, Vilasuso, Nobas, Barreiro, Pereira, Bascuas, Cio Hermida, Ferreiros, Reso, Fontearriba, Ribeira, Abeleira, Forno y Saucibrao.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas, centro y redes se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reclamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reclamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas decla-

raciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Villanueva del Campo (Zamora).

Por Decreto de 4 de mayo de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaverde del Campo (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva del Campo (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva del Campo (Zamora), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de mayo de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la Red de Caminos y la Red de Saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de Caminos. Fecha límite: terminación de la obra, 1 de mayo de 1963.

Obra: Red de Saneamiento. Fecha límite: terminación de la obra, 1 de enero de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de caminos en Morón de Almazán» (Soria).

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de caminos en Morón de Almazán» (Soria).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a cuatro millones quinientas treinta y dos mil seiscientos veintuna pesetas con treinta y cinco céntimos (4.532.621,35 pesetas).